



Bucaramanga

una sola ciudad
un solo corazón

DECRETO N°

0133

DE 2014

"Por el cual se adopta la modificación del cargo de Asesor de Control Interno en el IMEBU y se crea el cargo de Jefe de Oficina – Control Interno"

EL ALCALDE DE BUCARAMANGA.

En uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, en la Ley 136 de 1994, Ley 489 de 1998 y el Acuerdo Municipal 030 de 2002.

CONSIDERANDO

1. Que el Artículo Décimo Cuarto del Acuerdo Municipal 030 de 2002 por el cual se creó el Instituto Municipal de Empleo y Fomento de Bucaramanga, Funciones del Consejo Directivo estableció en el literal b) "Proponer al Gobierno Municipal las Modificaciones a la estructura orgánica que se consideren pertinentes y adoptar los estatutos internos de la entidad y cualquier reforma que a ellos se introduzca".
2. Que el artículo Vigésimo Tercero del Acuerdo Municipal 030 de 2002, por el cual se creó el Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial del Municipio de Bucaramanga, Organización Interna, estableció que ésta será propuesta por el Consejo Directivo y adoptado mediante Decreto por el Alcalde Municipal, atendiendo las necesidades de la entidad y las políticas del gobierno nacional y municipal en materia de organización y funcionamiento de entidades públicas, la cual será flexible, permitiendo el cumplimiento de las funciones establecidas en la ley de manera eficaz y eficiente.
3. Que en igual sentido el Parágrafo 1 del Artículo 68 de la Ley 489 del 1998 señaló: "De conformidad con el inciso segundo del Artículo 210 de la Constitución Política, el régimen jurídico aquí previsto para las entidades descentralizadas es aplicable a las de las entidades territoriales sin perjuicio de las competencias asignadas por la Constitución y la ley a las autoridades del orden territorial".
4. Que mediante Acta No. 011 del 16 de Octubre de 2013 emanada del Consejo Directivo del IMEBU se estudió la proposición que debe presentarse al Señor Alcalde de Municipal de Bucaramanga, la viabilidad para la modificación en la denominación y nomenclatura en el cargo de Asesor de Control Interno Código 105 Grado 02 al Cargo de Jefe de Control Interno Código 005 del Nivel Directivo Grado 02 del Instituto Municipal de Empleo de Bucaramanga IMEBU.
5. Que conforme al estudio presentado por la Asesora jurídica del IMEBU ante el Consejo Directivo de ese ente descentralizado, se señaló que se hace necesario crear el cargo de JEFE DE OFICINA CODIGO 006 GRADO

2
P₂



MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

0133


Bucaramanga
una sola ciudad
un solo corazón

02 DE NIVEL DIRECTIVO, dependiente de la Dirección General de conformidad con el Decreto 785 de 2005, **que desarrollará las actividades del Sistema de Control Interno.** Igualmente el propósito principal, funciones esenciales y contribuciones individuales serán las mismas que se encuentran establecidas para el cargo de Asesor de Control Interno dentro del Acuerdo del Consejo Directivo No. 010 de 2009, pues estas correspondiente al nivel Directivo; por lo tanto el cargo de Asesor de Control Interno tácitamente se suprime o desaparece de la planta de cargos del INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – IMEBU.

6. Que la Ley 87 de 1993, consagra en su Art. 10 que el Jefe de la Unidad u Oficina de Control Interno debe estar inscrito al nivel jerárquico superior y mediante Directiva presidencial No. 01 del 29 de Enero de 1997, se reitera la obligación prevista en la Ley 87 de 1993 de establecer al más alto nivel la unidad u Oficina de Control Interno, bajo dependencia directa del Representante Legal, integrada por un equipo necesario y multidisciplinario, acorde con la estructura y misión de la entidad.

7. Que el Decreto Ley 785 de 2005 establece el sistema de nomenclatura y clasificación y de funciones y requisitos generales de los empleos de las entidades territoriales que se regulan por las disposiciones de la Ley 909 de 2004.

8. Que mediante Acuerdo de Consejo Directivo No. 001 del 3 de Abril de 2006, se ajustó el Manual de Funciones y competencias Laborales para los empleos de la planta de Personal del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial del Municipio de Bucaramanga IMEBU, dando aplicabilidad al Decreto 785 de 2005; igualmente se implementó la nomenclatura y clasificación de los empleos por niveles en este Instituto.

9. Que mediante Decreto 0069 del 9 de Mayo de 2008, se adoptó la creación del cargo de Asesor de Control Interno del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial del Municipio de Bucaramanga IMEBU.

10. Que mediante Acuerdo de Consejo Directivo No. 010 de Diciembre 21 de 2009, se incorpora al Manual Específico de Funciones y Requisitos del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial del Municipio de Bucaramanga IMEBU, las funciones, requisitos y competencias del cargo de Asesor de Control Interno, estableciéndose que este cargo corresponde al Nivel Asesor Código 105 Grado 02.

11. Que mediante Acuerdo de Consejo Directivo No. 002 del 3 de Abril de 2006, se ajusta la Planta de personal del IMEBU, donde el máximo nivel Directivo corresponde al Grado 02.

12. Que el Art. 16 del Decreto 785 de 2005, establece la nomenclatura y clasificación específica de empleos para el nivel directivo, dentro del cual se encuentra el Jefe de Oficina Código 006.

2
AD
P/a



0133

Bucaramanga
una sola ciudad
un solo corazón

13. Que conforme al Acuerdo de Consejo Directivo No. 010 del 21 de Diciembre de 2009, el cargo de Asesor Control Interno, fue clasificado en el Código 105 Grado 02, del Nivel Asesor, el cual no corresponde al máximo nivel que estipula la Ley 87 de 1993, ni a la nomenclatura y clasificación que establece el Decreto 785 de 2005 para el nivel Directivo.

14. Que se hace necesario darle aplicabilidad a la Constitución y la Ley, modificando lo correspondiente al cargo de Asesor Control Interno Código 105 Grado 02 del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga.

15. Que el parágrafo 1 del Art. 8 de la Ley 1474 de 2011 señala: "Para desempeñar el cargo de asesor, coordinador o de auditor interno se deberá acreditar formación profesional y experiencia mínima de tres (3) años en asuntos del control interno".

16. Que el Subdirector Administrativo y Financiero del Instituto Municipal de empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga IMEBU, el 27 de Mayo de 2014 certificó que a la fecha existe disponibilidad presupuestal en los rubros que se afectarían para asumir el compromiso económico de generarse el cambio de cargo de Asesor de Control Interno a Jefe de Oficina de Control Interno en el Nivel Directivo para esta Entidad.

16. En mérito de lo expuesto anteriormente,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: ADOPTESE LA MODIFICACION en la denominación y nomenclatura en el actual cargo de Asesor Control Interno Código 105 Grado 02 del Nivel Asesor dentro del Manual Específico de Funciones y Requisitos del IMEBU, y en consecuencia **CREASE** dentro de la planta de personal el cargo Jefe de Oficina Control Interno Código 006 Grado 02 del Nivel Directivo, correspondiendo este último, al máximo grado del Nivel Directivo del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga, reconociendo como el único superior jerárquico al Director General, de conformidad con lo señalado en el Acuerdo de Consejo Directivo No. 002 de 2006.

ARTICULO SEGUNDO: Fíjese las funciones, competencias, contribuciones individuales y requisitos para el cargo, las cuales se encuentran señaladas en el Manual de Funciones y Competencias Laborales del Instituto Municipal del Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga IMEBU y las estipuladas en la Ley 87 de 1993, así:

MANUAL ESPECIFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES	
I. IDENTIFICACIÓN	
Nivel:	DIRECTIVO

2
P. 2



GOBIERNO DE BUCARAMANGA

0135

Bucaramanga

una sola ciudad
un solo corazón

Denominación del Empleo: JEFE DE OFICINA
Código: 006
Grado: 02
No. De Cargos a Crear: UN (1)
Dependencia: OFICINA DE CONTROL INTERNO
Cargo del Jefe Inmediato: Director General

II. PROPOSITO PRINCIPAL

Atendiendo los principios constitucionales que debe caracterizar la administración pública, el diseño y el desarrollo del sistema de Control Interno se orientará al logro de los siguientes objetivos, así: Garantizar la eficacia, la eficiencia y economía en todas las operaciones, promoviendo y facilitando la correcta ejecución de las funciones y actividades definidas para el logro de la misión institucional y los demás estipulados en el Art. 2 de la Ley 87 de 1993.

III. DESCRIPCION DE FUNCIONES ESENCIALES

Las Funciones del Jefe de Oficina de Control interno serán las estipuladas en el Art. 12 de la Ley 87 de 1993, así:

Planear, dirigir y organizar la verificación y evaluación del Sistema de Control Interno.

Verificar que el Sistema de Control Interno esté formalmente establecido entro de la organización y que su ejercicio será intrínseco al desarrollo de las funciones de todos los cargos y en particular de aquellos que tengan responsabilidad de mando.

Velar por el cumplimiento de las leyes, normas, políticas, procedimientos, planes, programas, proyectos y metas de la organización y recomendar los ajustes necesarios.

Evaluar y verificar la aplicación de los mecanismos de participación ciudadana, que en el desarrollo del mandato constitucional y legal, diseñe la entidad correspondiente.

Mantener permanentemente informados a los directivos acerca del estado del control interno dentro de la entidad, dando cuenta de las debilidad detectadas y de las faltas en su cumplimiento.

Verificar que se implanten las medidas respectivas recomendadas.

Las demás que le asigne el Jefe de organismo o entidad, de acuerdo con el carácter de sus funciones.

IV. CONTRIBUCIONES INDIVIDUALES (CRITERIOS DE DESEMPEÑO)

El Sistema de Control Interno forma parte integrante de los sistemas contables, financieros, de planeación de información y operacionales de la respectiva entidad.

2/



0135

Bucaramanga
una sola ciudad
un solo corazón

Corresponde a la máxima autoridad del organismo o entidad, la responsabilidad de establecer, mantener y perfeccionar el Sistema de Control Interno, el cual debe ser adecuado a la naturaleza, estructura y misión de la organización.

En cada área de la organización, el funcionario encargado de dirigirla es responsable por el Control Interno ante su jefe inmediato de acuerdo con los niveles de autoridad establecidos en cada entidad independiente el Sistema de Control Interno de la entidad y proponer al representante legal del respectivo organismo las recomendaciones para mejorarlo.

Todas las transacciones de las entidades deberán registrarse en forma exacta, veraz y oportuna de forma tal que permita preparar informes operativos administrativos y financieros.

V. CONOCIMIENTOS BASICOS O ESENCIALES

Gestión Pública
Finanzas Públicas
Control Contable, Administrativo y Fiscal o Financiero
Normas, Leyes.
Aplicación de la Constitución
Informática básica
Administración de personal.

VI. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA

Estudios	Experiencia
Formación Profesional en cualquier disciplina académica reconocida por el Ministerio de Educación Nacional	Tres (03) años de experiencia profesional en asuntos de control interno.

ARTICULO TERCERO: La asignación básica mensual del empleo Jefe Oficina de Control Interno Código 006 Grado 02 del Nivel Directivo, será el establecido dentro del Acuerdo de Consejo Directivo No. 002 de 2006, donde el máximo nivel Directivo del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial del Municipio de Bucaramanga IMEBU, corresponde al grado 02 con un valor de CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$4.562.225 M/CTE).

ARTICULO CUARTO: Para garantizar el pago de los emolumentos que se generan para el cargo de Jefe de Oficina Control Interno Código 006 Grado 02 del Nivel Directivo, existe dentro del presupuesto aprobado para el IMEBU, disponibilidad presupuestal suficiente para soportar el incremento salarial, según certificación expedida por el Subdirector Administrativo y Financiero que forma parte integral de este Acto Administrativo.

ARTICULO QUINTO: El Director General o quien haga las veces como Jefe de Personal, realizará la correspondiente **INCORPORACION** del cargo de JEFE DE OFICINA CODIGO 006 GRADO 02 DE LA OFICINA DE CONTROL

2
[Firma]



0133

Bucaramanga
una sola ciudad
un solo corazón

INTERNO al correspondiente Manual Específico de Funciones y Requisitos del IMEBU y a la planta de cargos del mismo.

ARTICULO QUINTO: El presente decreto rige a partir de la fecha de promulgación.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bucaramanga a, los 05 AGO 2014

El Alcalde,

LUIS FRANCISCO BOHORQUEZ

Revisó Aspectos Técnicos:
Dra Gina Tatiana Gómez- Directora IMEBU

Revisó aspectos jurídicos
Dra Mabel Valdivieso Mantilla- Asesora Jurídica IMEBU.
Carmen Cecilia Simijaca A. - Secretaría Jurídica.
Rosa María Villamizar O - Asesor Sec. Jca.